

# Proclama Gubernamental en Caso de Desastre

**CONSIDERANDO** que, desde principios de marzo de 2020, Illinois se enfrenta a una pandemia que causó enfermedad y pérdidas de vidas a niveles extraordinarios con más de 3,037,000 personas contagiadas, circunstancias que se han cobrado la vida de más de 32,900 residentes.

**CONSIDERANDO** que proteger la salud y la seguridad de los habitantes de Illinois es una de las funciones más importantes del gobierno estatal.

**CONSIDERANDO** que, mientras Illinois continúa respondiendo al desastre de salud pública ocasionado por el coronavirus 2019 (la COVID-19), una nueva enfermedad respiratoria aguda y severa que se propaga rápidamente a través de transmisiones respiratorias, se generó una carga sin precedentes sobre los residentes, los prestadores de servicios médicos, los socorristas y los gobiernos de todo el estado.

**CONSIDERANDO** que la Organización Mundial de la Salud declaró la COVID-19 emergencia sanitaria pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020, y que el Secretario de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos declaró que la COVID-19 plantea una emergencia sanitaria pública el 27 de enero de 2020.

**CONSIDERANDO** que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote de la COVID-19 como pandemia, y hasta el momento informó más de 440 millones de casos confirmados y más de 5.9 millones de fallecimientos en todo el mundo.

**CONSIDERANDO** que, a pesar de los esfuerzos por contener la COVID-19, el virus ha continuado propagándose rápidamente, lo que obliga al gobierno federal y a los gobiernos estatales a tomar medidas significativas.

**CONSIDERANDO** que las vacunas contra la COVID-19 son eficaces para prevenirla, en especial su severidad y la muerte, aunque un porcentaje de la población sigue sin vacunarse, incluso los niños pequeños.

**CONSIDERANDO** que yo, JB Pritzker, gobernador de Illinois, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre el 9 de marzo de 2020 en respuesta al brote de la COVID-19.

**CONSIDERANDO** que, el 13 de marzo de 2020, el Presidente declaró la emergencia nacional, de conformidad con el Artículo 501(b) de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda ante Desastres y Asistencia en Emergencias, Título 42 del Código de los Estados Unidos (United States Code, USC), Sección 5121-5207 (la "Ley Stafford"), que abarca a todos los estados y territorios, incluido Illinois.

**CONSIDERANDO** que, el 26 de marzo de 2020, el Presidente declaró un desastre grave en Illinois, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley Stafford.

**CONSIDERANDO** que, el 1 de abril de 2020, debido a la propagación exponencial de la COVID-19 en Illinois, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que, el 30 de abril de 2020, debido a la continua propagación de la COVID-19 en Illinois, la posible escasez de camas de hospitales, de camas de servicios de urgencias y de respiradores, así como la inadecuada capacidad de realización de pruebas, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

**CONSIDERANDO** que, el 29 de mayo de 2020, debido a la continua propagación de la COVID-19 en Illinois, y la consiguiente afectación sanitaria y económica del virus, así como la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

**CONSIDERANDO** que, el 26 de junio de 2020, debido a la continua propagación de la COVID-19 en Illinois, la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus, y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

**CONSIDERANDO** que, el 24 de junio de 2020, debido a la continua propagación de la COVID-19 en Illinois, la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus, y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

**CONSIDERANDO** que, el 21 de agosto de 2020, debido al rebrote de la COVID-19 en Illinois, la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

**CONSIDERANDO** que, el 18 de septiembre de 2020, debido al rebrote de la COVID-19 en Illinois, la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus, y la necesidad de seguir aumentando la capacidad de realización de pruebas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

**CONSIDERANDO** que, el 16 de octubre de 2020, debido al rebrote de la COVID-19 en Illinois, la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus, y la necesidad de seguir aumentando la capacidad de realización de pruebas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

**CONSIDERANDO** que, el 13 de noviembre de 2020, debido a la creciente propagación de la COVID-19 en Illinois, la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus, y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

**CONSIDERANDO** que, el 11 de diciembre de 2020, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois, los impactos sanitarios y económicos del virus, y la necesidad de aumentar la capacidad de realización de pruebas y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

**CONSIDERANDO** que, el 8 de enero de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois, y los impactos sanitarios y económicos del virus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

**CONSIDERANDO** que, el 5 de febrero de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois, y los impactos sanitarios y económicos del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que, el 5 de marzo de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

**CONSIDERANDO** que, el 2 de abril de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

**CONSIDERANDO** que, el 30 de abril de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

**CONSIDERANDO** que, el 28 de mayo de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el impacto progresivo sanitario y económico del virus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

**CONSIDERANDO** que, el 25 de junio de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el impacto progresivo sanitario y económico del virus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

**CONSIDERANDO** que, el 23 de julio de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y el impacto progresivo sanitario y económico del virus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

**CONSIDERANDO** que, el 20 de agosto de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

**CONSIDERANDO** que, el 17 de septiembre de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos constantes del virus, que incluyen el riesgo adicional y el daño de la variante delta del coronavirus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

**CONSIDERANDO** que, el 15 de octubre de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos constantes del virus, que incluyen el riesgo adicional y el daño de la variante delta del coronavirus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

**CONSIDERANDO** que el 12 de noviembre de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos constantes del virus, que incluyen el riesgo adicional y el daño de la variante delta del coronavirus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

**CONSIDERANDO** que, el 10 de diciembre de 2021, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos constantes del virus, que incluyen el riesgo adicional y el daño de las variantes delta y ómicron del coronavirus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

**CONSIDERANDO** que, el 7 de diciembre de 2022, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos constantes del virus, que incluyen el riesgo adicional y el daño de las variantes delta y ómicron del coronavirus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

**CONSIDERANDO** que, el 4 de diciembre de 2022, debido a la continua y rápida propagación de la COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos constantes del virus, que incluyen el riesgo adicional y el daño de las variantes delta y ómicron del coronavirus, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

**CONSIDERANDO** que, en vista de que las circunstancias en torno a la COVID-19 han evolucionado y surge nueva evidencia, se realizaron cambios frecuentes en la información y en las pautas de salud pública.

**CONSIDERANDO** que la naturaleza sin precedentes de la COVID-19, incluidas las consecuencias de salud que tiene no solo en el sistema respiratorio, sino también en el corazón, el cerebro, los riñones y el sistema de respuesta inmune del cuerpo, dificultó la predicción de los efectos del virus y su curso evolutivo.

**CONSIDERANDO** que la variante ómicron es más contagiosa que las cepas anteriores y que ha elevado ostensiblemente el número de casos de la COVID-19.

**CONSIDERANDO** que la rápida propagación de la variante ómicron ha causado más hospitalizaciones en todo el estado que en cualquier otro momento previo durante la pandemia de la COVID-19.

**CONSIDERANDO** que el distanciamiento social, la protección facial y otras precauciones de salud pública han demostrado ser fundamentales para frenar y detener el contagio de la COVID-19.

**CONSIDERANDO** que los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention, CDC) emitieron una guía revisada el 25 de febrero de 2022, para levantar su recomendación sobre el uso universal de mascarillas en espacios cerrados, incluso en entornos desde kínder hasta 12.º grado.

**CONSIDERANDO** que esa guía brinda un marco para evaluar los niveles comunitarios de la COVID-19 en función de las hospitalizaciones, la disponibilidad de camas y la cantidad de casos.

**CONSIDERANDO** que la guía de los CDC ahora solo recomienda el uso universal de mascarillas en comunidades con altos niveles de la COVID-19; y,

**CONSIDERANDO** que los CDC siguen recomendando que algunos entornos comunitarios, como escuelas y lugares de congregación de alto riesgo, requerirían etapas adicionales de prevención, según las características del entorno y en caso de un brote.

**CONSIDERANDO** que, algunas personas contagiadas con el virus son asintomáticas, pero pueden contagiar a otros; y,

**CONSIDERANDO** que las pautas de salud pública indican que minimizar la interacción física entre personas que no están totalmente vacunadas y que no residen en el mismo domicilio es una medida primordial para desacelerar la propagación de la COVID-19.

**CONSIDERANDO** que, a medida que la COVID-19 se propagó en Illinois durante la vigencia de las Proclamas Gubernamentales en Caso de Desastre, las circunstancias que provocan un desastre en el estado cambiaron y siguen cambiando, por lo que hacer predicciones definitivas sobre la evolución del virus durante los próximos meses resulta extremadamente difícil.

**CONSIDERANDO** que, en el momento en que emití la Primera Proclama Gubernamental en Caso de Desastre había 11 casos confirmados de la COVID-19 en un condado de Illinois; y,

**CONSIDERANDO** que, hasta el día de hoy se registraron más de 3,037,000 casos confirmados de la COVID-19 en los 102 condados de Illinois; y,

**CONSIDERANDO** que, el primer fallecimiento atribuido a la COVID-19 en Illinois se anunció el 17 de marzo de 2020; y,

**CONSIDERANDO** que, hasta el día de hoy, más de 32,900 residentes de Illinois fallecieron a causa de la COVID-19; y,

**CONSIDERANDO** que, desde el inicio, los estudios indicaron que, por cada caso confirmado, hay muchos más casos desconocidos, algunos de los cuales son personas asintomáticas que pueden contagiar el virus sin saberlo; y,

**CONSIDERANDO** que, aun cuando la cantidad de nuevos casos de la COVID-19 disminuyó recientemente, el virus sigue infectando a miles de personas y cobrándose las vidas de demasiados habitantes de Illinois todos los días.

**CONSIDERANDO** que la pandemia de la COVID-19 no se limita a los condados más poblados, y que todas las regiones del estado siguen enfrentando un riesgo significativo.

**CONSIDERANDO** que la COVID-19 puede propagarse de manera exponencial si no se toman precauciones, aún en las áreas menos pobladas; y,

**CONSIDERANDO** que EE. UU. tuvo casi 78 millones de casos y más de 950,000 fallecimientos.

**CONSIDERANDO** que la COVID-19 causó y sigue causando la muerte y afectación en la salud de los habitantes de Illinois de origen hispano y estadounidenses de raza negra de manera desproporcionadamente alta, lo cual pone de manifiesto las significativas disparidades y desigualdades de salud.

**CONSIDERANDO** que el Departamento de Salud Pública de Illinois puso en marcha su Plan de Operaciones de Emergencia de Illinois y su Plan de Emergencia de Apoyo Función 8 para coordinar los esfuerzos de respuesta de emergencia de los hospitales, los departamentos locales de salud y los sistemas de gestión de emergencias para evitar el aumento repentino en el uso de la capacidad y los recursos hospitalarios.

**CONSIDERANDO** que, a medida que el virus se extiende por Illinois, la crisis que enfrenta el estado sigue agudizándose y requiere una respuesta continua para garantizar que los hospitales, los profesionales de la salud y los socorristas satisfagan las necesidades de salud de todos los habitantes de Illinois, de manera coherente con las guías que los CDC continúan actualizando.

**CONSIDERANDO** que, para garantizar que los profesionales de la salud, socorristas, hospitales y otras instalaciones puedan satisfacer las necesidades de atención de salud de todos los residentes de Illinois, el estado debe tener suministros esenciales, incluidos los EPP, como mascarillas, protectores faciales, batas y guantes.

**CONSIDERANDO** que el estado de Illinois mantiene una reserva para apoyar las cadenas de abastecimiento y las existencias de EPP en varios centros de salud.

**CONSIDERANDO** que, aun cuando el estado hace todo lo posible por garantizar el suministro adecuado de EPP, si esos esfuerzos de abastecimiento se interrumpen o Illinois experimenta un incremento en los casos de la COVID-19, se expone a una escasez de suministros esenciales para los trabajadores de salud y los socorristas.

**CONSIDERANDO** que Illinois continúa utilizando un número considerable de camas en los hospitales y las unidades de cuidados intensivos; y que, si los casos de la COVID-19 aumentan, el estado podría enfrentarse a una escasez grave de recursos sanitarios.

**CONSIDERANDO** que, durante la reciente ola de ómicron, ya ha habido más pacientes hospitalizados por la COVID-19 en todo el estado de Illinois que en cualquier otro momento durante la pandemia.

**CONSIDERANDO** que Illinois ya realizó más de 55 millones de pruebas de la COVID-19.

**CONSIDERANDO** que, además de ocasionar el trágico deceso de más de 32,900 habitantes de Illinois y causar estragos en la salud física de decenas de miles de personas, la COVID-19 provocó grandes pérdidas económicas y sigue amenazando el bienestar financiero de una importante cantidad de personas y empresas en todo el país y el estado.

**CONSIDERANDO** que más de 80 millones de personas de todo el país solicitaron sus beneficios por desempleo desde el inicio de la pandemia; y,

**CONSIDERANDO** que el Departamento de Seguridad Laboral de Illinois responde a la crisis económica de varias maneras para abordar las repercusiones económicas sin precedentes a causa de la pandemia; y,

**CONSIDERANDO** que el Departamento de Comercio y Oportunidades Económicas trabaja para atender la crisis económica, incluso mediante planes de asistencia como el Programa de

Subsidios por Interrupción de Negocios para las empresas que experimentaron limitaciones en su capacidad operativa debido a los cierres relacionados con la COVID-19.

**CONSIDERANDO** que muchos organismos ejecutivos del estado siguen concentrando importantes recursos en la respuesta continua a la pandemia de la COVID-19; y,

**CONSIDERANDO** que muchos organismos del estado tendrán una función en la administración del Plan de Rescate Estadounidense y de los Fondos de Recuperación Fiscal Estatal y Local del coronavirus durante los próximos meses.

**CONSIDERANDO** que las pérdidas económicas y la inseguridad causadas por la COVID-19 amenazan la viabilidad de los negocios y el acceso a la vivienda, la atención médica, la alimentación y otros recursos críticos que impactan directamente en la salud y seguridad de los residentes.

**CONSIDERANDO** que la COVID-19 también generó dificultades extraordinarias para las escuelas, y que una de las prioridades del estado es garantizar el acceso estudiantil a una educación de calidad y que las escuelas ofrezcan un ambiente seguro para estudiantes, docentes y la comunidad.

**CONSIDERANDO** que, con fundamento en los hechos anteriores, ante la rápida propagación de la COVID-19 y el impacto progresivo sanitario y económico que sentirán los residentes de todo el estado el próximo mes, las circunstancias actuales en Illinois en torno a la propagación de la COVID-19 constituyen una emergencia epidémica y sanitaria según el Artículo 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois.

**CONSIDERANDO** que, con base en lo anteriormente expuesto, la carga continua sobre los recursos hospitalarios, la posibilidad persistente de que el estado enfrente escasez de los mismos en caso de que se presente un aumento de las infecciones, y la necesidad crítica en cuanto a aumentar la compra y distribución de EPP, así como continuar incrementando la capacidad para la realización de pruebas de la COVID-19, constituyen una emergencia de salud pública según el Artículo 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois.

**CONSIDERANDO** que es política del estado estar preparados para enfrentar cualquier tipo de desastre y, por lo tanto, es necesaria y conveniente la disposición de recursos estatales adicionales para garantizar que nuestro sistema de salud sea capaz de atender a aquellos que estén enfermos, y que los residentes de Illinois estén seguros y en condiciones de recibir atención médica.

**CONSIDERANDO** que esta proclama permitirá que el estado propicie la recuperación económica de personas y empresas, en un esfuerzo por evitar consecuencias más devastadoras como producto de la inestabilidad económica ocasionada por la COVID-19.

**CONSIDERANDO** que esta proclama contribuirá a que los organismos de Illinois coordinen los recursos estatales y federales, incluidos los materiales necesarios para efectuar pruebas de la COVID-19, equipos de protección personal y medicamentos, en un esfuerzo por apoyar las respuestas estatales y las respuestas de los gobiernos locales a la presente emergencia de salud pública.

**CONSIDERANDO** que esta proclama contribuirá a que los organismos de Illinois coordinen los fondos de recuperación estatales y federales.

**CONSIDERANDO** que estas condiciones brindan la justificación legal que indica el Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois para la emisión de una nueva proclama de desastre; y,

**CONSIDERANDO** que la Constitución de Illinois, en su Artículo V, Sección 8, establece: “El gobernador tendrá el poder ejecutivo supremo y será responsable de la ejecución fiel de las leyes”, y dispone, en su Preámbulo, que un propósito central de la Constitución de Illinois es “contemplar medidas en aras de la salud, la seguridad y el bienestar de las personas”.

**POR CONSIGUIENTE**, en interés de ayudar al pueblo de Illinois y a los gobiernos locales responsables de garantizar la salud y la seguridad públicas, yo, JB Pritzker, gobernador del estado de Illinois, proclamo lo siguiente:

**Sección 1.** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de la Compilación de Leyes Clasificadas de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), Sección 3305/7, entiendo que existe un desastre dentro del estado de Illinois y declaro específicamente todos los condados del estado de Illinois zona de desastre; y, La proclama autoriza el ejercicio de todas las facultades de emergencia dispuestas en el Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de la Compilación de Leyes Clasificadas de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), Sección 3305/7, que incluye las facultades de emergencia específicas establecidas a continuación.

**Sección 2.** El Departamento de Salud Pública de Illinois y la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois tienen la orden de coordinarse entre sí con respecto a la planificación y respuesta a la presente emergencia de salud pública.

**Sección 3.** Además, se ordena al Departamento de Salud Pública de Illinois que coopere con el gobernador, otros organismos estatales y autoridades locales, incluso las autoridades locales de salud pública, en el desarrollo e implementación de estrategias y planes en resguardo de la salud pública en relación con la emergencia actual.

**Sección 4.** Se ordena a la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois implementar el Plan Estatal de Operaciones de Emergencia para coordinar los recursos estatales en apoyo a los gobiernos locales en las operaciones de respuesta y recuperación ante desastres.

**Sección 5.** Para ayudar con las compras necesarias para la respuesta y otras facultades de emergencia autorizadas en la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, las disposiciones del Código de Adquisiciones de Illinois (Illinois Procurement Code) que de alguna manera evitarían, obstaculizarían o retrasarían las acciones necesarias para enfrentar el desastre, quedan suspendidas en la medida en que no lo exijan las leyes federales. Si fuera necesario, y de conformidad con el Artículo 7(1) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de la Compilación de Leyes Clasificadas de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), Sección 3305/7(1), el gobernador podrá tomar las medidas ejecutivas apropiadas para suspender otros estatutos, órdenes, reglas y reglamentos.

**Sección 6.** De conformidad con el Artículo 7(3) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de la Compilación de Leyes Clasificadas de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), Sección 3305/7(3), esta proclama activa la autoridad del gobernador, cuando fuera necesario, para transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos y organismos estatales, o sus unidades, con el propósito de realizar o facilitar los programas de respuesta ante emergencias.

**Sección 7.** El Departamento de Salud Pública de Illinois, el Departamento de Seguros de Illinois y el Departamento de Salud y Servicios Familiares de Illinois deben recomendar y, según corresponda, tomar las medidas necesarias para garantizar el mayor acceso a las pruebas de la COVID-19, y que los consumidores no enfrenten barreras financieras para acceder a las pruebas de diagnóstico y los servicios de tratamiento de la COVID-19.

**Sección 8.** La Junta de Educación del estado de Illinois tiene la orden de recomendar y, según corresponda, tomar las medidas necesarias para abordar cualquier impacto en el aprendizaje asociado a la presente emergencia de salud pública, y seguir mitigando cualquier obstáculo al aprendizaje a distancia durante la vigencia de esta proclama que exista en el Código Escolar de Illinois (Illinois School Code), Título 105 de la Compilación de Leyes Clasificadas de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), Sección 5/1-1 y siguientes.

**Sección 9.** Se ordena a todos los organismos estatales que cooperen con el gobernador, otros organismos estatales y autoridades locales en la elaboración e implementación de estrategias y planes para enfrentar y recuperarse del impacto económico de la actual emergencia de salud pública.

**Sección 10.** De conformidad con el Artículo 7(14) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de la Compilación de Leyes Clasificadas de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), Sección 3305/7(14), durante la vigencia de esta proclama queda prohibido el aumento de los precios de venta de bienes o servicios en el estado de Illinois, incluidos

suministros médicos, equipos de protección, medicamentos y otros productos destinados a la prevención o el tratamiento y la recuperación de la COVID-19.

**Sección 11.** Esta proclama puede facilitar las solicitudes de asistencia federal para emergencias o desastres cuando una evaluación completa e integral de los daños indique que la recuperación efectiva está más allá de las capacidades del estado y de los gobiernos locales afectados.

**Sección 12.** Esta proclama entrará en vigor de inmediato y tendrá una validez de 30 días.

**En fe de lo cual,** *firmo y hago estampar el Gran Sello del Estado de Illinois.*

*Efectuado en el Capitolio, en la ciudad de  
Springfield, a los 4 días del mes de marzo del  
año dos mil veintidós y del año doscientos  
cuatro del estado de Illinois; y*

SECRETARIO DE ESTADO

GOBERNADOR